



Boletín Oficial

de la Asamblea de Extremadura

IX Legislatura

Número 630

27 de febrero de 2018

SUMARIO

VIII. INFORMACIÓN

8.3. Régimen Interior

CONVOCATORIA para la provisión, con carácter de interinidad, del puesto F012, Técnico Medio, Especialidad Informática, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura. 2

CONVOCATORIA para la provisión, con carácter de interinidad, del puesto F061, Técnico de Administración Parlamentaria, Especialidad Corrección Lingüística, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura. Nombramiento como funcionario interino. 15

VIII. INFORMACIÓN

8.3. Régimen Interior

CONVOCATORIA para la provisión, con carácter de interinidad, del puesto F012, Técnico Medio, Especialidad Informática, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura.

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en reunión celebrada el día 20 de febrero de 2018, a propuesta de la Letrada Mayor y Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1 f) y 41 del Estatuto del Personal al Servicio de la Asamblea, y con el parecer favorable de la Junta de Personal de la Cámara, ha adoptado el siguiente acuerdo:

ACUERDO: “Convocar la provisión, con carácter de interinidad, del puesto F012, Técnico Medio, Especialidad Informática, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura, conforme a las bases siguientes:

BASES

PRIMERA.- CONVOCATORIA.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de interinidad, el puesto F012, Técnico Medio, Especialidad Informática, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura, perteneciente al Cuerpo de Técnicos Especialistas, y dotado con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 y las complementarias previstas en la normativa vigente para el puesto de trabajo de que se trata.

1.2.- Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://www.asambleax.es>. Además, a efectos informativos, se harán públicas en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados de cada fase del ejercicio.

1.3.- El Tribunal de Selección no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al del puesto convocado. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

1.4.- Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a este empleo público. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, estas previsiones se extienden a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Informática o Grado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse las pruebas, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Las personas interesadas en tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo según el modelo de solicitud que figura como Anexo II de esta convocatoria.

3.2.- La solicitud se presentará en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de San Juan de Dios s/n de Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. Las bases de la convocatoria estarán publicadas en la Web de la Cámara (<http://www.asamblealex.es>).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.3.- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en su solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en el tiempo y medios para la realización de las fases del ejercicio en los casos en los que sea necesario.

3.4.- Junto con la solicitud, se acompañará justificante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen, fijados en la cantidad de 33,31 euros. Su ingreso se efectuará a través de las siguientes entidades bancarias, en las cuentas que se indican:

CAJA ALMENDRALEJO

ES95 3001 0042 9442 1000 7026

CAJA RURAL DE EXTREMADURA

ES43 3009 0010 5125 0052 3622

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en la entidad bancaria colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

3.5.- Están exentos del pago de la tasa por los derechos de examen:

- a) Los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo emitido por el órgano competente.
- b) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- d) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

3.6.- La tasa por los derechos de examen ingresada se reintegrará, de acuerdo con lo aprobado por la Mesa de la Cámara y publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura número 390, de 31 de mayo de 2006, a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en estas pruebas selectivas y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Mesa de la Cámara se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, en el Tablón de Anuncios, y en la Web de la Cámara (<http://www.asambleaex.es>), señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- En el término de diez días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Asamblea de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las fases del ejercicio, tal como se establece en la Base Octava.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal de Selección, encargado de la valoración de las presentes pruebas selectivas, será nombrado por la Mesa con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Junta de Personal de la Asamblea de Extremadura, y las secciones sindicales, podrán estar presente en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observador por medio de un representante de cada una de ellas.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Mesa, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo/Categoría o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.4.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Asamblea de Extremadura, Plaza San Juan de Dios s/n, Mérida. (Dirección de correo electrónico: registro@asambleaex.es, Teléfono: 924 38 30 40).

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a las fases del ejercicio que estime necesarios. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Mesa de la Cámara, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en el Tribunal.

5.6.- Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

5.7.- Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

5.8.- El Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos ejercicios, eliminatorios cada uno de ellos.

El temario está recogido en el Anexo I de la presente convocatoria, sin perjuicio de las actualizaciones que se pudieran llevar a cabo. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de

Selección, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio correspondiente.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección, y que no podrá exceder de 100 minutos a un cuestionario formado por 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, de todo el temario, recogido en el Anexo I.

El cuestionario que se proponga contendrá 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de esta fase del ejercicio. A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de este ejercicio.

Para la valoración de este primer ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1.º Cada 2 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2.º Cada 6 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar esta fase se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Finalizado este ejercicio, al aspirante se le entregará copia de su hoja de respuestas que servirá como comprobante de su examen.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. La puntuación final se determinará en proporción al número de preguntas contestadas correctamente una vez aplicados los criterios anteriores.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver uno o varios supuestos o pruebas prácticas, que podrán constar de varios apartados, propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias que figura en el Anexo I, durante el tiempo máximo y con los medios auxiliares que el Tribunal de Selección disponga. El contenido de este segundo ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias del Cuerpo y Especialidad convocada.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración de este ejercicio e, inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

En la prueba práctica se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de

perfección y destreza demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar en la Especialidad a que se aspira.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

6.2.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir dicho empate se resolverá por la letra resultante del sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2018.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

7.2.- En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3.- Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

7.4.- Los aspirantes con algún tipo de discapacidad, previa indicación en el modelo de solicitud, podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las fases del ejercicio. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, que ponderará si la misma conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

OCTAVA.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- En el acuerdo por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio. Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web de la Cámara (<http://www.asambleaex.es>), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

8.2.- En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga públicos los anuncios de celebración del ejercicio de contenido práctico, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dicho ejercicio.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

9.1.- Finalizado cada uno de los ejercicios, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación

obtenida. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web de la Cámara (<http://www.asambleaex.es>).

9.2.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal de Selección elevará el nombre del aspirante seleccionado a la Mesa de la Cámara, que dictará acuerdo conteniendo la relación definitiva de aprobado y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa, y pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. El mencionado acuerdo será motivado con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento debido.

Asimismo, el Tribunal de Selección remitirá a la Mesa, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, el aspirante que figure en la misma deberá presentar en la Asamblea de Extremadura los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las

autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3.- Quien tuviera la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependa, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto la presente base.

10.4.- Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presenta la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado/a funcionario/a, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.5.- Finalizado el plazo de presentación de documentos, el aspirante que haya superado las pruebas selectivas será nombrado/a funcionario/a interino/a. En el mismo acuerdo se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos el nombramiento, que no podrá exceder de treinta días desde la fecha de la publicación.

10.6.- Si el/la aspirante que ha superado el proceso selectivo no presentara la documentación en el plazo indicado, ésta fuera insuficiente o renunciara a la plaza, accederá a la misma el/la aspirante que figurara en segundo lugar de la lista del proceso selectivo, y así sucesivamente.

UNDÉCIMA.- LISTA DE ESPERA.

Las personas que hubieran superado al menos el primer ejercicio del proceso selectivo pasarán a formar parte de la lista de espera que se constituya en la Asamblea de Extremadura para las necesidades eventuales que pudieran existir.

DUODÉCIMA.- NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Asamblea de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la

presente convocatoria, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de febrero de 2018. La Presidenta de la Asamblea, Blanca Martín Delgado.

ANEXO I

- Tema 1. Arquitectura de Procesadores.
- Tema 2. Memoria del Computador.
- Tema 3. Tecnología Raid.
- Tema 4. Protocolos de Correo Electrónico (SMTP-POP-IMAP).
- Tema 5. S.O. Estructura.
- Tema 6. S.O. Gestión de Procesos.
- Tema 7. S.O. Windows Server (2012). Administración del sistema.
- Tema 8. S.O. Unix/Linux. Administración del sistema.
- Tema 9. Programación shell de Unix/Linux.
- Tema 10. Arquitecturas de Redes.
- Tema 11. Protocolos de red.
- Tema 12. Esquemas de direccionamiento en red.
- Tema 13. Configuración y administración de dispositivos de interconexión de redes.
- Tema 14. Redes corporativas.
- Tema 15. Seguridad en redes corporativas.
- Tema 16. Seguridad perimetral.
- Tema 17. Criptografía.
- Tema 18. Métodos de Autenticación, firma y verificación mediante Certificados Digitales.
- Tema 19. Ley de Firma Electrónica.
- Tema 20. Protección de datos de carácter personal. Normativa legal.
- Tema 21. Programación HTML5.
- Tema 22. Diseño de páginas web XHTML 2.0. Accesibilidad.
- Tema 23. Lenguaje XML 1.0.
- Tema 24. Análisis y diseño de BD (I). Diseño Conceptual: Modelo Entidad/Relación.
- Tema 25. Análisis y diseño de BD (II). Diseño Lógico: Modelo Relacional.
- Tema 26. SQL DML (Lenguaje de Manipulación de Datos).
- Tema 27. SQL DDL (Lenguaje de Definición de Datos).
- Tema 28. SGBD MySql (Administración).
- Tema 29. SGBD MySql (Programación).
- Tema 30. SGBD Oracle (Administración).
- Tema 31. SGBD Oracle (Programación PL/SQL).
- Tema 32. Programación Orientada a Objetos.
- Tema 33. Programación avanzada de aplicaciones con JAVA.
- Tema 34. Programación Web Javascript.
- Tema 35. PHP 5.
- Tema 36. Programación avanzada de aplicaciones con PHP.
- Tema 37. Frameworks para Programación de Aplicaciones Web. Cakephp 2.0.
- Tema 38. Documentación de aplicaciones. PHPDocumentor. Javadoc.
- Tema 39. Entornos de desarrollo. Eclipse. Xcode (versiones 4 y 5).
- Tema 40. Programación de aplicaciones móviles para Android.
- Tema 41. Objective-C.
- Tema 42. Programación de aplicaciones móviles para IOS
- Tema 43. Sistemas de gestión de contenidos (CMS). JOOMLA 2.5.
- Tema 44. Modelo Cliente/Servidor.
- Tema 45. Configuración y administración del servidor Web Apache.
- Tema 46. Configuración y administración de servidores de aplicaciones (I). Tomcat.
- Tema 47. Configuración y administración de servidores de aplicaciones (II). JBoss.
- Tema 48. Servicios en red (I). FTP.
- Tema 49. Servicios en red (II). DNS.
- Tema 50. Normativa de transferencias SEPA (SCT). Estándar ISO 20022 (XML-Europeo).
- Tema 51. La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La Corona.

Tema 52. La Constitución Española de 1978 (II): Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial.

Tema 53. La Constitución Española de 1978 (III): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 54. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 55. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Instituciones de la Comunidad Autónoma.

Tema 56. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (I): Título Preliminar. La Sesión Constitutiva. El Estatuto de los Parlamentarios. Los Grupos Parlamentarios.

Tema 57. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (II): La organización de la Cámara. Disposiciones generales de funcionamiento del Parlamento.

Tema 58. El Estatuto del Personal al servicio de la Asamblea de Extremadura (I): Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación del personal. Órganos competentes en materia de personal. Planificación y estructuración del personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 59. El Estatuto del Personal al servicio de la Asamblea de Extremadura (II): Acceso al empleo público. Situaciones administrativas.

Tema 60. El Estatuto del Personal al servicio de la Asamblea de Extremadura (III): Provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes.

ANEXO II

D./D.^a _____,
nacido/a el _____, con D.N.I. nº _____, con domicilio a efectos
de notificaciones en la ciudad de _____ código postal _____
calle _____, correo electrónico _____
y teléfono _____.

EXPONE

1º.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión, con carácter de interinidad, del puesto F012, Técnico Medio, Especialidad Informática, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura, publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura* número 630 de 27 de febrero de 2018, y desea tomar parte en la misma.

2º.- Que declara bajo juramento o promesa que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

SUPLICA ser admitido/a a las pruebas selectivas para proveer el puesto F012 de funcionarios interinos, del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Especialidad Informática de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, a _____ de _____ de 2018.

Fdo. _____

Adaptaciones que se solicitan: _____.

Discapacidad: _____.

SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA. MÉRIDA.

CONVOCATORIA para la provisión, con carácter de interinidad, del puesto F012, Técnico Medio, Especialidad Informática, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura.

“Los datos personales proporcionados en este documento o en lo sucesivo, en el marco del proceso de selección, serán tratados por la Asamblea de Extremadura e incorporados a un fichero de esta con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en el proceso selectivo, el desarrollo de este y el pago o devolución de los correspondientes derechos de examen. Los datos personales serán comunicados a los miembros del tribunal de selección. Asimismo, se realizarán las comunicaciones de datos que resulten impuestas por la necesaria publicidad del proceso selectivo, incluyendo las listas de admitidos y excluidos, las vicisitudes acaecidas, en su caso, en el proceso selectivo y su resultado. El interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, con los límites legalmente establecidos, en la sede de la Asamblea, dirigiéndose por escrito a su Secretaría General, Plaza de San Juan de Dios, s/n, 06800 Mérida (Badajoz)”.

ANEXO III

D./D.^a _____, con domicilio en _____, con D.N.I./N.I.E. nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario interino del Cuerpo de Técnicos Especialistas, en la Especialidad de Informática:

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a ___ de _____ de 2018.

Fdo. _____

CONVOCATORIA para la provisión, con carácter de interinidad, del puesto F061, Técnico de Administración Parlamentaria, Especialidad Corrección Lingüística, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura. Nombramiento como funcionario interino.

Una vez presentada en forma la documentación exigida por las bases de la convocatoria, se procede al nombramiento como funcionario interino de D. Jesús Alonso del Viejo, con efectos del día 1 de marzo de 2018, y en consecuencia, la Mesa de la Asamblea de Extremadura, conforme a lo dispuesto en la base 10.5 de la convocatoria, y al amparo de lo establecido en el artículo 41 en relación con el artículo 9.1.a) del Estatuto del Personal al servicio de la Asamblea de Extremadura, en su sesión del día 27 de febrero de 2018, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO: “Nombrar funcionario interino al aspirante seleccionado en la convocatoria para la provisión, con carácter de interinidad, del puesto F061, Técnico de Administración Parlamentaria, Especialidad Corrección Lingüística, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura, D. Jesús Alonso del Viejo, con efectos económicos y administrativo desde el día 1 de marzo de 2018.

La formalización del correspondiente nombramiento de este funcionario interino se materializará mediante resolución de la Presidenta, que será remitida al interesado.”

Mérida, 27 de febrero de 2018. La Presidenta de la Asamblea, Blanca Martín Delgado.